

## **APROBACIÓN DE AYUDAS URGENTES A EMPRESAS SECTOR CULTURAL AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID 19**

### **Finalidad**

Compensar a empresas del sector cultural cuyas actividades no puedan ser desarrolladas plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con domicilio fiscal en el Principado de Asturias, con la finalidad de proporcionarles liquidez para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de su actividad en el nuevo escenario económico y social derivado de la COVID-19, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y del empleo para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19

### **Beneficiarios**

Trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes cuyas actividades no puedan ser desarrolladas como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19 y que estén de alta, a 1 de enero de 2021, en alguno de los epígrafes CNAE de las actividades económicas según la clasificación por bloques recogidas en el anexo.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas únicamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la entidad titular, debiendo solicitar la subvención única y exclusivamente uno de sus miembros a nombre de ésta, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.

### **Cuantías**

La cuantía de la subvención estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda y considerando el número de trabajadores por cuenta ajena y autónomos según lo descrito en la resolución a 1 de enero de 2021 (el cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa)

#### **Bloque 1. actividades suspendidas, con interrupción total de la prestación de servicios.**

- a. Solicitantes que no tengan trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 4.500 €
- b. Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 6.000 €
- c. Solicitantes que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 7.500 €
- d. Solicitantes que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 9.000 €

**Bloque 2. Actividades limitadas severamente.**

- a. Solicitantes que no tengan trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 3.000 €
- b. Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 4.000 €
- c. Solicitantes que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 5.000 €
- d. Solicitantes que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 6.000 €

**Bloque 3. Actividades afectadas por restricciones**

- a. Solicitantes que no tengan trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 1.500 €
- b. Solicitantes que tengan entre 1 y 4 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 2.000 €
- c. Solicitantes que tengan entre 5 y 9 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 2.500 €
- d. Solicitantes que tengan entre 10 y 249 trabajadores según lo descrito en la resolución: Cuantía única de 3.000 €

Adicionalmente, estas cuantías se verán incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria, en los siguientes importes:

- a. Dos establecimientos: Cuantía única de 2.000 €
- b. Tres o cuatro establecimientos: Cuantía única de 3.000 €
- c. Cinco o más establecimientos: Cuantía única de 4.000 €

**Solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** a contar desde las 00.00 horas del **24 de febrero de 2021**.

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario específico disponible la Ficha de Servicio publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>).

El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección de Internet <https://sede.asturias.es/> en el área personal de esa sede

**Información**

Podéis ampliar información sobre estas ayudas en el BOPA del día 19 de febrero de 2021

Desde FFES quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ayudaros en la tramitación.

## ANEXO

### Bloque 1 Actividades suspendidas, con interrupción de la prestación de servicios

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
8230	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS
9001	ARTES ESCÉNICAS (Exclusivamente orquestas y promotores de fiestas y espectáculos)
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ARTES ESCÉNICAS (Exclusivamente orquestas y promotores de fiestas y espectáculos)
9003	CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA (Exclusivamente orquestas, músicos y promotores de fiestas y espectáculos)
9004	GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS (Exclusivamente orquestas y promotores de fiestas y espectáculos)

### Bloque 2 Actividades limitadas severamente

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
9001	ARTES ESCÉNICAS (Resto de actividades)
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ARTES ESCÉNICAS (Resto de actividades)
9004	GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS (Resto de actividades)

### Bloque 3 Actividades afectadas por restricciones

Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
5914	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA
5917	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA Y VIDEO
8552	EDUCACIÓN CULTURAL (Exclusivamente escuelas de baile y danza, teatro o similares)
9103	GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
4778	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (Exclusivamente galerías de arte)
3220	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
9102	ACTIVIDADES DE MUSEOS
9105	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS
9106	ACTIVIDADES DE ARCHIVOS
5811	EDICIÓN DE LIBROS
5912	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA, DE VIDEO Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
5915	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VIDEO
5916	ACTIVIDADES DE PRODUCCIONES DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
5920	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL
7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.O.P. (Exclusivamente servicios realizados por agentes en nombre de particulares encaminados a obtener contratos para actuar en películas cinematográficas, obras teatrales y otros espectáculos culturales o deportivos, así como a ofrecer a editores, productores, etc., libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc)
9003	CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA (Resto de actividades)